



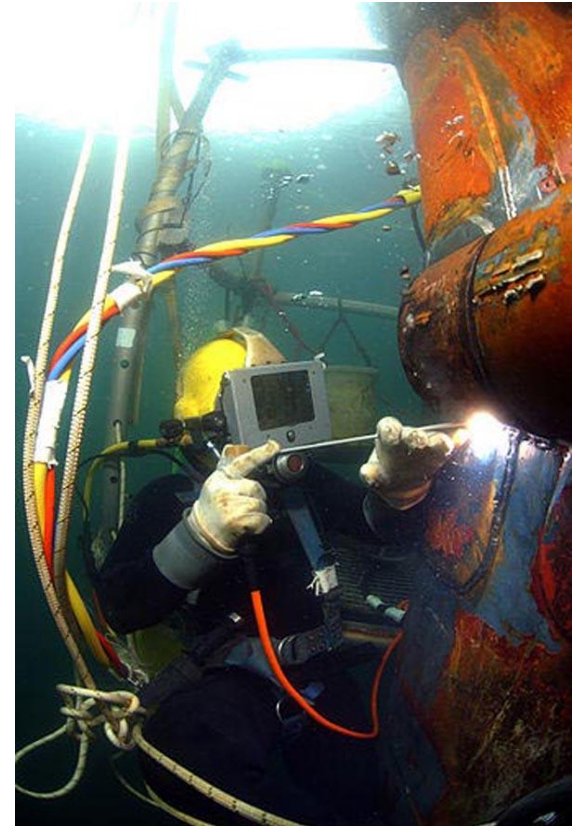
Resolución Exenta 1.497/2017. Minsal

Protocolo vigilancia trabajadores expuesto a condiciones hiperbáricas.

Diciembre 2020

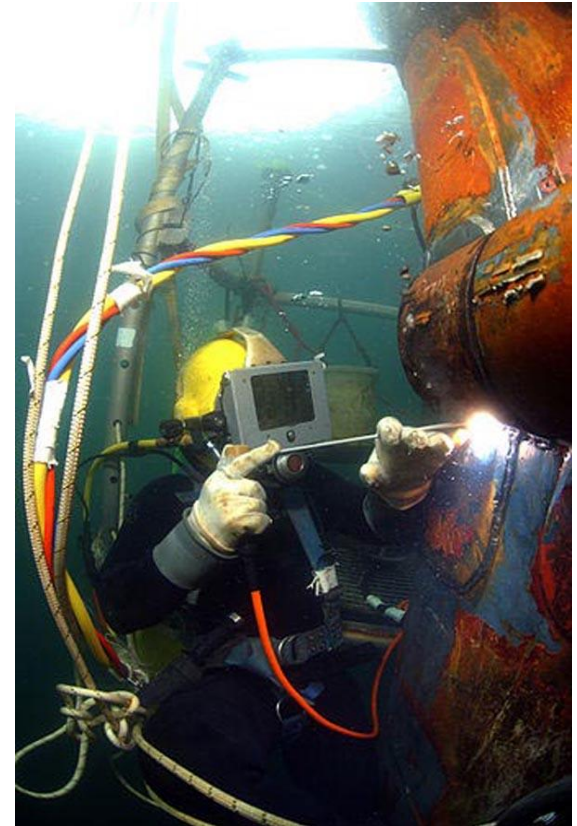
CONTEXTO NORMATIVO

- Decreto Supremo N°752/1982 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.



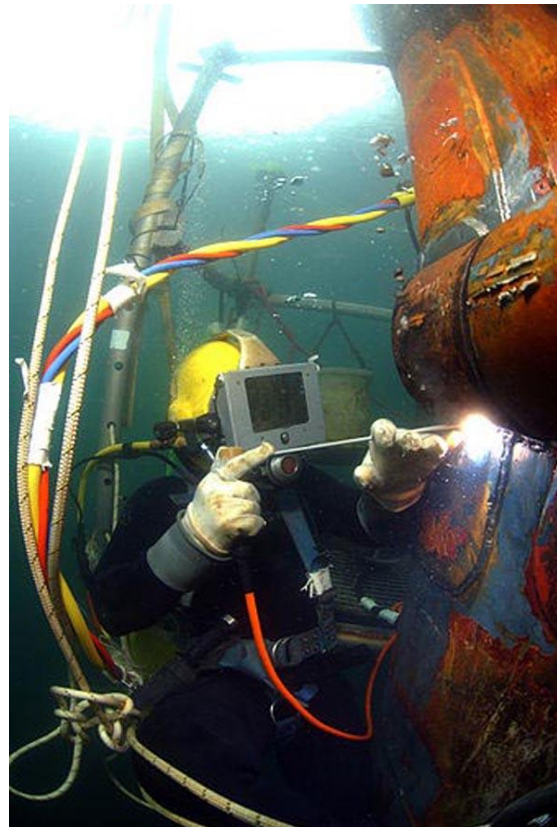
CONTEXTO NORMATIVO

- Decreto Supremo N°752/1982 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.
- Decreto Supremo N°11/2005 del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica al Decreto N°752, principalmente en lo relacionado con las definiciones de las distintas categorías de buzos.



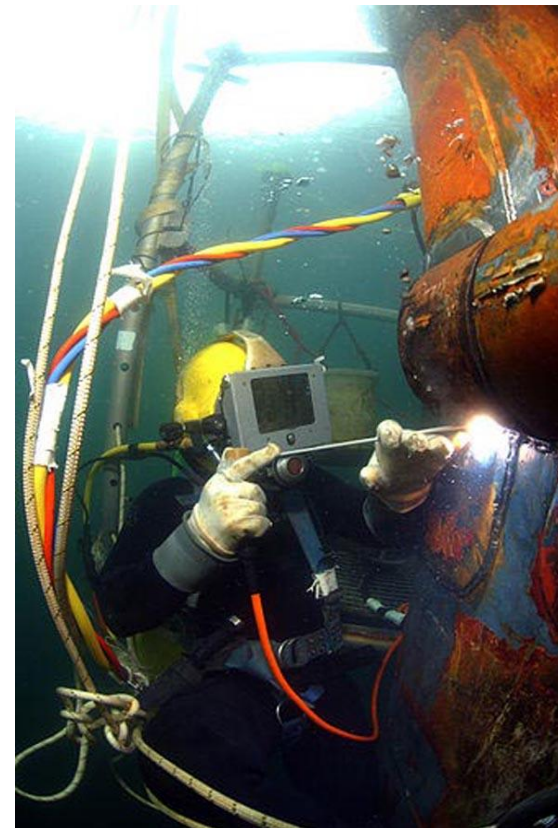
CONTEXTO NORMATIVO

- Decreto Supremo N°752/1982 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.
- Decreto Supremo N°11/2005 del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica al Decreto N°752, principalmente en lo relacionado con las definiciones de las distintas categorías de buzos.
- Circular D.G.T.M y M.M Ordinario A-2/002 de 2002, de la Armada de Chile, que establece limitaciones de profundidad, personal mínimo requerido, exámenes y demostraciones prácticas para buceo profesional en el que se emplea aire como medio respiratorio.



CONTEXTO NORMATIVO

- Decreto Supremo N°752/1982 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.
- Decreto Supremo N°11/2005 del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica al Decreto N°752, principalmente en lo relacionado con las definiciones de las distintas categorías de buzos.
- Circular D.G.T.M y M.M Ordinario A-2/002 de 2002, de la Armada de Chile, que establece limitaciones de profundidad, personal mínimo requerido, exámenes y demostraciones prácticas para buceo profesional en el que se emplea aire como medio respiratorio.
- Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud, que decreta las condiciones sanitarias básicas de higiene en los lugares de trabajo y establece límites permisibles para agentes químicos, físicos y ergonómicos.



Antecedentes respecto de los agentes de riesgo

ANTECEDENTES GENERALES



En este sentido, reconociendo la complejidad del problema, el Ministerio de Salud ha elaborado el denominado Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Condiciones Hiperbáricas (Resolución Exenta N° 1.497, 27 noviembre 2017).

Cuyo objetivo principal es entregar directrices para la elaboración, aplicación y control de programas de vigilancia en salud, para disminuir la incidencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas con la exposición a condiciones hiperbáricas.

Paso 1: Reconocimiento del agente de riesgo

RECONOCIMIENTO DEL AGENTE DE RIESGO

La identificación del agente es responsabilidad de la empresa; sin embargo, atendiendo a la complejidad del problema, hemos dispuesto una ficha cualitativa a través de la cual se reconoce el riesgo existente, para cuya aplicación se recomienda solicitar asesoría al Experto Achs asignado



Una vez que la Empresa haya identificado la presencia de alguno de estos agentes en sus faenas, deberá corroborarlo con su Experto de Red asignado, quien remitirá ficha cualitativa de exposición a Condiciones Hiperbáricas. Si la empresa contesta que si a alguna de las 2 preguntas de la ficha, se considera que la empresa está en presencia del agente y de la exposición. En caso que la empresa responda que “NO” a las 2 preguntas establecidas para identificar el agente, ésta debe mantener como respaldo la ejecución de la ficha para acreditar, en caso de ser necesario, la no presencia del agente en la empresa

Paso 2: Planificación y organización del protocolo

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO



Un programa de seguridad y salud ocupacional es un plan definido de acción diseñado para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales. En el contexto de tareas que involucran exposición directa a condiciones hiperbáricas, es fundamental la existencia y aplicación de una política de seguridad, que junto al necesario manual de aplicación que soporte los programas de seguridad efectivamente implementados y los recursos para sostenerlos, incluya dentro de la organización el grupo de trabajo responsable de su aplicación al interior de la empresa y/o institución, normalmente conocido como Equipo de Salud Ocupacional.

En este sentido, se recomienda que el Equipo de Salud Ocupacional esté conformado por representante Gerencia de la Empresa, Jefatura de Áreas, Prevencionista Empresa, representantes Comité Paritario de Higiene y Seguridad, etc.

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO

Serán funciones del Equipo de Salud Ocupacional:

- Identificar tareas y procesos donde existe exposición.
- Difundir entre los trabajadores la existencia de un programa de vigilancia para agente Hiperbaria.
- Realizar exámenes preocupacionales a los trabajadores antes de contratación.
- Aplicar pauta de autoevaluación en las tareas donde se identifica la presencia de agentes de riesgo.
- Identificar los trabajadores expuestos y generar la nómina para el programa de vigilancia del OAL.



PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO

Serán funciones del Equipo de Salud Ocupacional:



- Envío de Trabajadores Expuestos a Programa de Vigilancia de la Salud en Organismo Administrador.
- Realizar actualización anual de nómina de expuestos e Informar al OAL.
- Informar al OAL en caso de cambio de puesto de trabajo que implique una condición de exposición diferente a la evaluada, a fin de incorporar a las nóminas y evaluación de exposición correspondiente.
- Gestionar, a través de Plan de Acción propuesto, la aplicación de las diferentes medidas recomendadas en cada una de las Evaluaciones Cualitativas realizadas.

Paso 3: Identificación de los factores de riesgo

IDENTIFICACION DE FACTORES DE RIESGO

Los riesgos asociados a variaciones de la presión ambiente, se manifiestan tanto en la etapa de compresión (inmersión/descenso), como durante la etapa de descompresión (emersión/ascenso).



En este sentido, se consideran fuentes de exposición laboral a condiciones hiperbáricas, aquellas tareas realizadas en los siguientes procesos.

- Labores de buceo en la Industria General.
- Labores de buceo en la Industria Acuicultura (piscicultura y cultivos).
- Tareas de asistencia en cámaras hiperbáricas en entornos clínicos.
- Trabajos en entornos de aire comprimido (cajones de aire comprimido y perforación de túneles).
- Trabajos en muelle, limpieza de fondo marino, soldaduras y corte submarino, buceo en sitios confinados, buceo en aguas contaminadas, dragados, instalación de explosivos, buceos en altitud, etc.

Paso 4: Difusión y capacitación interna del protocolo

DIFUSION Y CAPACITACION INTERNA DEL PROTOCOLO

Será responsabilidad de la Empresa, difundir cada 2 años el Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores Expuestos a Condiciones Hiperbáricas a todos los trabajadores que se desempeñen en lugares, áreas y/o instalaciones donde existe exposición a condiciones hiperbáricas.



Para dicho propósito, Achs ha elaborado la denominada Ficha Resumen Protocolo y una presentación en formato PowerPoint® tipo, que se encuentran incluidas en el kit de apoyo HIPERBARIA, que debe solicitar al Experto de Red asignado.

DIFUSION Y CAPACITACION INTERNA DEL PROTOCOLO

Objetivamente, el Equipo de Salud Ocupacional, a través de esta instancia, deberá informar a los trabajadores expuestos, el contenido de la política de seguridad Institucional, detallando responsabilidades, roles, funciones, mecanismos de contacto y gestión.



Incluyendo, además de información relativa a tareas, procesos y fuentes de exposición, la existencia y detalles del Programa de Vigilancia para trabajadores Expuestos a Condiciones Hiperbáricas elaborado por Achs, informando los canales para solicitar asesoría en dicha materia (contacto a través de experto de Red asignado).

Paso 5: Evaluación del riesgo

EVALUACION DEL RIESGO



Para efecto de determinar el nivel de riesgo asociado a cada una de las actividades involucradas en el proceso asociado a la exposición a condiciones hiperbáricas, se aplicará, bajo el formato de “autogestión institucional”, una “pauta de autoevaluación” periódica para cada una de las actividades, en relación al cumplimiento de elementos verificadores (requisitos) señalados por la normativa vigente, categorizando en semáforo su incumplimiento, definiendo plazos para su corrección, según importancia de los mismos (criticidad).

Operacionalmente, la no verificación del requisito (elemento verificador) y criticidad asignada, determina un plazo para la ejecución de las acciones destinadas a resolver su implementación, incluyendo elaboración, por parte de la empresa, de los elementos de comprobación necesarios solicitados al momento de realizar la verificación por parte del Organismo Administrador Ley (OAL).

Paso 6: Implementación de medidas

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS

A partir de las recomendaciones señaladas en el Informe de Evaluación Cualitativa (niveles de exposición y medidas de control recomendadas), el Equipo de Salud Ocupacional deberá elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del plan de acción propuesto, definiendo responsables y fechas de cumplimiento de acuerdo al cronograma.



Transcurrido el plazo de ejecución señalado en plan de acción propuesto, el Experto de Red asignado visitará la Empresa para verificar el cumplimiento de las medidas de control recomendadas en el Informe Técnico de Evaluación Cualitativa. Lo anterior a través de la aplicación de una nueva autoevaluación Empresa, seguida de verificación por Experto de Red Achs; cuyo resultado será informado a través del Informe de Verificación y Control respectivo.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS

El formato planteado, además de facilitar la identificación de elementos verificadores, permite establecer un Plan de Acción, en relación a la adopción de las medidas correctivas necesarias para solucionar las brechas observadas y alcanzar el nivel exigido en la normativa, posibilitando llevar un registro del progreso, permitiendo realizar una gestión efectiva.



Paso 7: Vigilancia de la salud

VIGILANCIA DE LA SALUD

Como fuera señalado, a partir de los resultados de la respectiva Evaluación Cualitativa, el Equipo de Salud Ocupacional, asesorado por Achs, deberá elaborar un listado de todos los trabajadores que, según definición, están expuestos a condiciones hiperbáricas.



Es decir, todo trabajador que se desempeña laboralmente, en algún momento de su jornada, en condiciones de presión ambiental superior a 1 atmósfera absoluta (ATA). Lo anterior incluye:

Buzos Profesionales en todas sus categorías.

Trabajadores de cámaras hiperbáricas.

Instructores profesionales de buceo deportivo.

Listado de trabajadores que ingresará a programa de Vigilancia de la Salud definido en protocolo.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Fuentes de exposición laboral

Se consideran fuentes de exposición laboral, las tareas que involucran exposición a condiciones hiperbáricas en:



- Labores de buceo en la Industria General.
- Labores de buceo en la Industria Acuicultura (piscicultura y cultivos).
- Tareas de asistencia en cámaras hiperbáricas en entornos clínicos.
- Trabajos en entornos de aire comprimido (cajones de aire comprimido y perforación de túneles).

VIGILANCIA DE LA SALUD

Definición de trabajador expuesto.

Trabajador/a que se desempeña laboralmente, en algún momento de su jornada, en condiciones de presión ambiental superior a 1 atmósfera absoluta (ATA).



Lo anterior incluye:

- Buzos Profesionales en todas sus categorías.
- Trabajadores de cámaras hiperbáricas.
- Instructores profesionales de buceo deportivo.





**NADIE CUIDA MEJOR A LOS
TRABAJADORES DE CHILE**
